



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico-Caquetá, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: CASILDA PEÑA HERRERA
Demandado: ALEXANDER ENRIQUE ESPINOSA ACOSTA y WALTER SANTOFIMIO MORENO
Radicación: 185924089001-2015-00120-00

La apoderada judicial de la entidad demandante atendiendo la comunicación suscrita por la Profesional Universitario de Cobro Jurídico Regional Sur del Banco Agrario de Colombia S.A., Dra. PAOLA JIMENEZ GAVIRIA, solicita la suspensión del proceso en referencia por el término de 360 días, mientras que dure la condición de desplazado del demandado ALEXANDER ENRIQUE ESPINOSA ACOSTA.

Atendiendo lo peticionado por la parte actora, el despacho ordenará la suspensión del presente proceso por el término de 360 días, a partir de la fecha, conforme lo solicitado por la parte actora, ello en razón a que fue acreditado que el demandado ostenta la condición de desplazado- Folio 132 Consulta individual Plataforma Vivanto- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-.

Conforme lo antes expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ORDENAR la suspensión del Proceso ejecutivo Singular De Mínima Cuantía, demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **ALEXANDER ENRIQUE ESPINOSA ACOSTA**, por el termino de **360 DÍAS**, a partir de la fecha, atendiendo lo solicitado por la entidad demandante. Conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
Juez

Firmado Por:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

703b76ccbfbdb8446922d22048ec259de11e6658896ad0504300d82c0e934c930

Documento generado en 09/11/2020 01:56:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>